



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RECTIFICACIÓN de errores materiales detectados en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se crea el registro para la inscripción de méritos con carácter permanente y se convoca el proceso extraordinario para la actualización, rebaremación y valoración de los méritos a los demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias en las categorías estatutarias que se recogen en los anexos del pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Primero.—Advertidos errores materiales en la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se crea el registro para la inscripción de méritos con carácter permanente y se convoca el proceso extraordinario para la actualización, rebaremación y valoración de los méritos a los demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias en las categorías estatutarias que se recogen en los anexos del Pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA n.º 281 del 4 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

1.º.—En la base Novena.

Donde dice:

« 9.9 Los cursos en los que la acreditación no especifique su duración en número de horas, y establezcan días o créditos tendrán una valoración equivalente a:

- 1 crédito 10 horas.
- 1 crédito ECTS 25 horas.
- 1 mes 30 horas.
- 1 día 3 horas.

Los cursos en los que no figure ningún dato relativo a su duración, independientemente de ésta, serán valorados como de 3 horas.»

Debe decir:

« 9.9 Los cursos en los que la acreditación no especifique su duración en número de créditos, y establezcan días u horas tendrán una valoración equivalente a:

- 1 crédito 10 horas.
- 1 crédito ECTS 25 horas.
- 1 mes 30 horas.
- 1 día 3 horas.

Los cursos en los que no figure ningún dato relativo a su duración, independientemente de ésta, serán valorados como de 3 horas.»

2.º.—En el anexo I, apartado 3 (servicios prestados), letra f):

Donde dice:

« f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo. »

Debe decir:

« f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,0015 puntos.



3.º.—En el anexo II, apartado 3 (servicios prestados), letra f):

Donde dice:

« f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo. »

Debe decir:

« f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,0015 puntos

4.º.—En el anexo IV, apartado 1 (formación), apartado 1-A.6:

Donde dice:

« La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo, sin perjuicio de la puntuación adicional obtenida por cómputo horario en las titulaciones especificadas y con un máximo absoluto de puntos.»

Debe decir:

« La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo, sin perjuicio de la puntuación adicional obtenida por cómputo horario en las titulaciones especificadas y con un máximo absoluto de 4 puntos.»

5.º.—En los anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII, apartado 4 (otros méritos), letra A) (publicaciones):

Donde dice:

« Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.»

Debe decir:

« Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.»

6.º.—En el anexo XV:

Donde dice:

« En la página Web <https://ambepe.sespa.es/>. se registrarán otros méritos:

- Publicaciones
- Ponencias y comuniones.
- Proyectos de investigación.
- Servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación.
- Actividad docente universitaria.
- Actividad docente en formación de especialistas en ciencias de la salud.
- Rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio.
- Superación de Procesos Selectivos »

Debe decir:

« En la página Web <https://ambepe.sespa.es/>. se registrarán otros méritos:

- Publicaciones
- Ponencias y comunicaciones.
- Proyectos de investigación.
- Servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación.
- Actividad docente universitaria.
- Actividad docente en formación de especialistas en ciencias de la salud.
- Rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio.
- Superación de Procesos Selectivos »



Segundo.—Esta rectificación se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios de todas las Gerencias y de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-12574.